

ORD.: N°351 /2015.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° **MU263T0000628**

MAT.: Responde solicitud de información

RECOLETA, 11 de Junio de 2015

**DE: ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: Valentina Ganga Troncoso Tachado Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 29 de Abril 2015, ha recibido su solicitud de acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"-Los documentos que contengan el registro de terrenos públicos utilizados irregularmente para uso privado, desde el mes de diciembre del año 2004 a la fecha. De no existir un registro formal, solicito cualquier documento -ya sean notas, memorándums, informes u otros- que contengan la información requerida en el período de tiempo señalado.

-Registro del número total de espacios públicos recuperados por la Ilustre Municipalidad de Recoleta en dicha comuna, desde el mes de diciembre del año 2004 a la fecha. De no existir un registro formal, solicito cualquier documento -ya sean notas, memorándums, informes u otros- que contengan la información requerida en el período de tiempo señalado.

De ser necesaria la autorización de un tercero para dar acceso a la información solicitada, les recuerdo que conforme a lo indicado en la Ley 20.285 y diversos dictámenes del Consejo para la Transparencia, la autoridad podrá denegar el acceso sólo si la oposición del tercero se fundamenta en alguna de las causales expresamente señaladas en el artículo 21 de la Ley 20.285. En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, pido los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.."

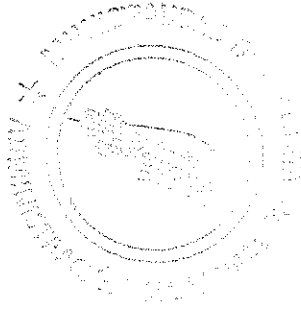
Conforme a lo solicitado, procedemos a dar respuesta a su solicitud, señalando lo siguiente:

- Informamos a Ud. que no le es posible a la Oficina de Transparencia Municipal dar cumplimiento a su requerimiento, toda vez que según suscribe la ley 20.285 en su artículo 21 letra "c" constituye una causal de reserva o secreto aquellos requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Sin otro particular



Oficina de Transparencia
Administración Municipal



Saluda atentamente a Ud.

ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Mar/wlp

c.c.:

OFICINA DE TRANSPARENCIA

ADMINISTRACION

TRANSPARENCIA

SOLICITANTE, correo electrónico

Tachado Ley 19.628